ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO PREVIO 03188-2023

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EXTINTORES PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE".

INTRODUCCION.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El presente Análisis del Sector se efectúa atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y de conformidad al Manual Guía expedido par la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente.

ANALISIS DEL SECTOR

El cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, la Gobernación de Casanare realizó el análisis del sector desarrollando aspectos que se reflejan en este documento.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EXTINTORES PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

PLAZO DEL CONTRATO: Se determina que el plazo de ejecución del contrato es de un (01) mes, desde la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La entidad analiza, tal como lo sugiere la guía de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

Sectores De La Economía.

En primer lugar, observaremos las divisiones de los sectores, según el Banco de la República, con el fin de determinar a qué sector obedece el objeto de la presente contratación, para lo cual tenemos:

La actividad económica está dividida en 3 sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario,
2. Sector secundario o sector Industrial,
3. Sector terciario o sector de servicios.

- El sector primario o agropecuario, es aquel que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería ya la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- El Sector secundario o industrial comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan coma base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

 - Industrial extractiva: extracción minera y de petróleo.

 - Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- Por último, el sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados coma sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Clasificación Análoga

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona coma sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, las cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centres comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional a internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en las todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Fuente: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

De lo anterior, se deduce que el presente proceso de contratación se ubica en el sector terciario de la economía, específicamente en el subsector comercio.

ASPECTOS GENERALES DE LA NECESIDAD.

La Gobernación de Casanare, realiza actividades ejecutivas que la administración pública ha establecido como Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la protección integral de la salud y la prevención de lesiones y enfermedades de los colaboradores y seguridad a contratistas, estudiantes en práctica, trabajadores en misión y visitantes, mediante la identificación, evaluación, valoración e implementación de los respectivos controles para los riesgos, en el marco de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Los extintores de incendios portátiles, son elementos de seguridad fundamentales a la hora de enfrentar una emergencia, ya que son efectivos para el control de incendios y son de fácil manipulación e instalación. El extintor está diseñado para que cualquier individuo pueda manipularlo y utilizarlo con solo leer las instrucciones que se detallas en el cilindro, sin dejar de lado, la importancia de capacitar al personal en el manejo y uso adecuado de extintores. No todos los agentes extintores sirven para toda clase de fuegos. Es por ello, que en la Gobernación de Casanare de acuerdo a los distintos materiales que manejan tales como papel, cartón, plástico, equipos de cómputo, redes eléctricas y muebles en madera entre otros, se hace necesario el uso de extintores de tipo multipropósito (ABC), Solkaflan, agua (H2O) y dióxido de carbono (CO2).

Dado que, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en cumplimiento de la Resolución 2400 de 1979, artículo 220, establece que "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año", contempló en el plan anual de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), la inspección de extintores y realizó recorrido por todas las sedes administrativas, para verificar físicamente el estado y funcionamiento de cada una de las partes que componen el extintor, la fecha de vencimiento, la ubicación, la instalación y la señalización, con el fin de que la alta dirección adelante la gestión para que se tomen las medidas preventivas y correctivas, en aras de brindar los elementos para afrontar una eventual emergencia.

Este análisis se adelanta, en razón a que toda entidad debe disponer de distintos equipos e implementos de seguridad para combatir incendios incipientes o simples, para procurar mejorar las condiciones laborales y el ambiente de trabajo de los empleados, así como el cuidado integral de la salud de los funcionarios, contando con extintores ubicados en lugares estratégicos, de modo que puedan prestar el auxilio necesario de manera inmediata.

Es importante considerar que la Gobernación de Casanare cuenta con una brigada integral de emergencia, debidamente constituida y capacitada e igualmente con extintores los cuales requieren de mantenimiento anual para la eventual atención de emergencia dentro del ámbito laboral. Los extintores contraincendios son una necesidad de todo lugar, para atender aquellos accidentes inesperados que inevitable suceden en cualquier parte y en cualquier momento, razón por la cual es indispensable que los extintores estén equipados y que su contenido se mantenga en condiciones adecuadas. Teniendo en cuenta que el interés de todas las entidades tanto públicas como privadas es mejorar y mantener adecuadas condiciones de trabajo, la prevención de accidentes de trabajo es uno de los objetivos en Higiene y Seguridad Industrial, fundamental para el normal desarrollo de las actividades de los trabajadores.

Normalmente este tipo de servicio es ofertado por empresas de venta de productos en Seguridad Industrial prestadoras de servicios de Seguridad y Salud en el trabajo, a lo largo del territorio nacional.

Acerca de la demanda de prestación de servicios para el suministro de mantenimiento y recarga de extintores los encontramos el sector privado. Los bienes a comprar son ofrecidos por micro y pequeñas empresas de la cuidad y también por grandes empresas de fabricación y distribución de elementos de extintores contraincendios.

El objeto de la presente contratación se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía, en la industria a través de las empresas que brindan el servicio de ventas de productos de Seguridad Industrial, como elementos para la salud en el trabajo que tienen el propósito de prevenir y mitigar situaciones de emergencia que se puedan ocasionar lesiones en las personas, daños a los bienes o procesos productivos de la entidad o al medio ambiente.

Los servicios que estas empresas brindan están encaminados en satisfacer la necesidad de la Entidad en cuanto al suministro de extintores contraincendios, prevaleciendo el cumplimiento a las normas técnicas y de calidad con las que deben contar los elementos, a fin de cumplir estrictamente con los establecido en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Aspecto Económico

Aspecto Económico Del Sector Al Que Pertenece La Necesidad En Lo Nacional.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

En Colombia se identifican tres sectores que guardan una estrecha relación con la división de la economía clásica definidos así:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Con base en este argumento, es posible identificar que el objeto a contratar hace parte del sector terciario o servicios, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; en este entendido el proyecto de adquisición de Desfibriladores Automáticos DEA hace parte del sector terciario de la economía, ya que este sector está determinado por el comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, todos aquellas personas naturales o jurídicas que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Tabla 1. Variación porcentual anual, cuatrienal, año corrido y doce meses[Pr]
Total nacional
Junio 2023

Indicador	Variación anual Junio 2023 / junio 2022	Variación año corrido Enero - junio 2023 / enero - junio 2022	Variación doce meses Julio 2022 - junio 2023 / julio 2021 - junio 2022	Variación cuatrienal Junio 2023 / 2019	Variación año corrido cuatrienal Enero - Junio 2023 / enero - Junio 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-11,9	-5,2	-0,5	11,1	17,3
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-14,6	-6,1	-1,1	10,1	17,9
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-8,8	-3,1	0,1	13,8	18,0
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-14,5	-6,1	-1,0	10,1	17,9
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-11,1	-3,6	-0,4	13,5	19,0
Total Personal ocupado	2,7	3,8	3,7	2,4	2,6

Fuente: DANE – EMC

Pr: Preliminar

a. Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.
Existe diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.

Fuente: file:///D:/Users/lenovo/Downloads/bol-EMC-jun2023%20(5).pdf

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Total nacional
Junio 2023/ junio 2022
Junio 2023/ junio 2019[Pr]

Líneas de mercancías	Junio de 2023/ Junio de 2022		Junio de 2023 / Junio de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-11,9**	**-11,9**	**11,1**	**11,1**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-36,6	-3,3	-9,1	-0,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-37,8	-2,1	60,6	1,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-37,8	-1,8	14,3	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	-47,1	-1,5	0,7	0,0
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-16,6	-1,4	3,0	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-20,1	-0,8	6,7	0,3
Prendas de vestir y textiles	-9,9	-0,5	17,9	0,9
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-4,3	-0,3	24,3	1,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-9,0	-0,3	13,1	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	-8,2	-0,2	4,3	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1	14,8	3,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-7,2	-0,1	15,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	-4,5	-0,1	18,2	0,4
Alimentos (víveres en general)	-0,2	0,0	0,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-6,5	0,0	14,6	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	0,6	0,0	37,5	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,2	0,2	16,3	0,7
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	12,0	0,2	32,1	0,7
Bebidas no alcohólicas	24,4	0,2	33,1	0,4

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

Fuente: file:///D:/Users/lenovo/Downloads/bol-EMC-jun2023%20(5).pdf

Prestación del Servicio en el orden Nacional y Territorial

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que el suministro de elementos de emergencia tienen una gran cantidad de proveedores lo que permite la participación de muchas empresas que compiten a partir de la reglas y necesidades planteas en el SECOP II, lo que es beneficioso para la entidad, porque al existir competencia, los costos de adquisición se reducen, lo que propicia una mayor cobertura en la necesidad real de la entidad.

Dentro del sector comercial del suministro de elementos de emergencia, encontramos varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad y que por tanto pueden generar una amplia competencia y oferta en el mercado, según información de las páginas amarillas en Colombia son varias las empresas dedicadas específicamente a la comercialización de equipos para atención de emergencias.

Evolución General De Las Principales Variables

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de enero de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

Esta nueva versión de resultados se generó en dos fases, así:

Fase 1: resultados nacionales y departamentales del comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas y, comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.).

Inició con las salidas de información de enero de 2019 y se continúa divulgando mensualmente.

Incluye además resultados para el comercio realizado en grandes almacenes e hipermercados minoristas, así como las ventas realizadas por las empresas importadoras y ensambladoras de vehículos automotores.

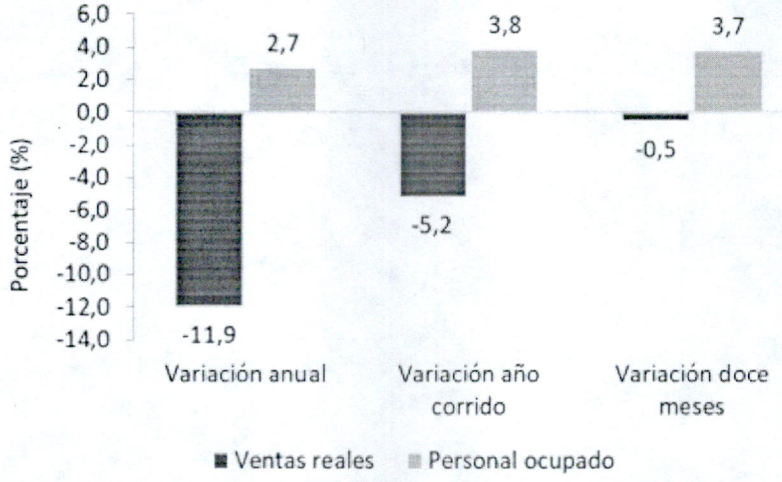
Fase 2: a partir de la publicación de resultados del mes de abril de 2020 se divulgan los resultados coyunturales sobre el comercio al por mayor, que tiene como indicador líder el margen comercial en términos nominales.

Teniendo en cuenta la importancia de avanzar en la medición del comercio electrónico, la cual toma aún más relevancia en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID 19, a partir de la divulgación de resultados de febrero de 2021 se ponen a disposición de los usuarios los resultados para esta variable, con cifras desde enero de 2019. Esta información se encuentra en el numeral 1.5 de este boletín.

El martes 9 de noviembre de 2021 los sistemas de la entidad fueron objeto de un ataque cibernético que condujo a la inhabilitación de los servicios informáticos, este hecho originó la necesidad de implementar estrategias que permitieran adelantar el proceso de levantamiento, análisis y

depuración de la información a través de mecanismos alternos, los cuales conllevan algunas limitaciones en la tasa de cobertura y calidad habitualmente presentada en los resultados de esta operación estadística. Por lo anterior, es probable que con la siguiente divulgación de resultados se presenten ajustes históricos mayores a los habituales.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Junio 2023 Pr.



Fuente: DANE, EMC.
* Corresponde a las empresas cuya actividad principal es el comercio de vehículos, motocicletas, sus partes y piezas o el comercio al por menor (divisiones 45 y 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.) que cumplen con los criterios de inclusión a la operación estadística.
Pr: preliminar.

Fuente: file:///D:/Users/lenovo/Downloads/bol-EMC-jun2023%20(5).pdf

En junio de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 11,9% y el personal ocupado creció 2,7% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -14,5%.

Si se comparan los resultados de junio de 2023 con los de junio de 2019 se evidencia un incremento de 11,1% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%

PIB· Producto Interno Bruto

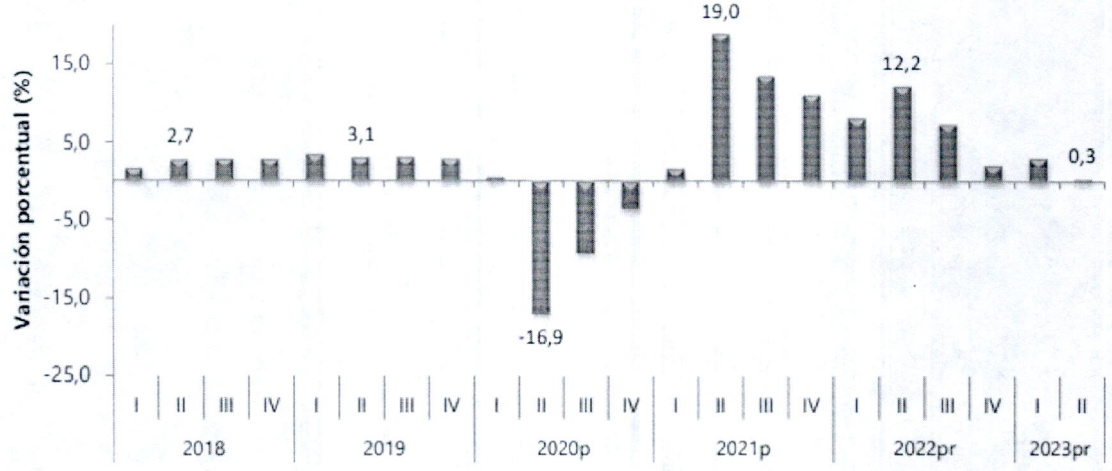
Producto interno Bruto PIB: Es la representación del resultado final de la actividad productiva del total de las unidades de producción residentes. Es un agregado que caracteriza la economía en su conjunto. Se derive básicamente del concepto de valor agregado. El valor agregado bruto es la diferencia entre la producción y el consume intermedio. El PIB es la suma del valor agregado bruto de todas las unidades de producción residentes más la parte (posiblemente el total) de los

impuestos, menos las subvenciones, sobre los productos, no incluida en la valoración de la producción.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos para la Organización de Naciones Unidas y el Fonda Monetario Internacional.

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2023 preliminar

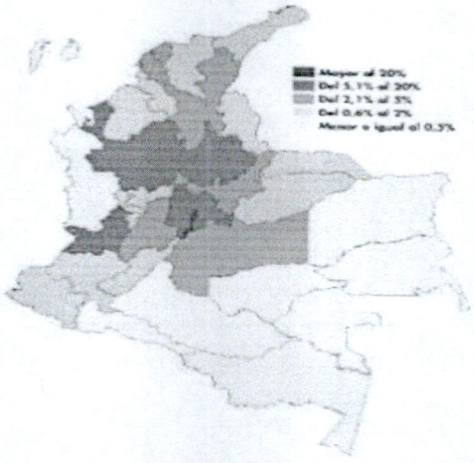
Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-II



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

Gráfico 1. Producto Interno Bruto por Departamento
Participación porcentual a precios corrientes
2022pr

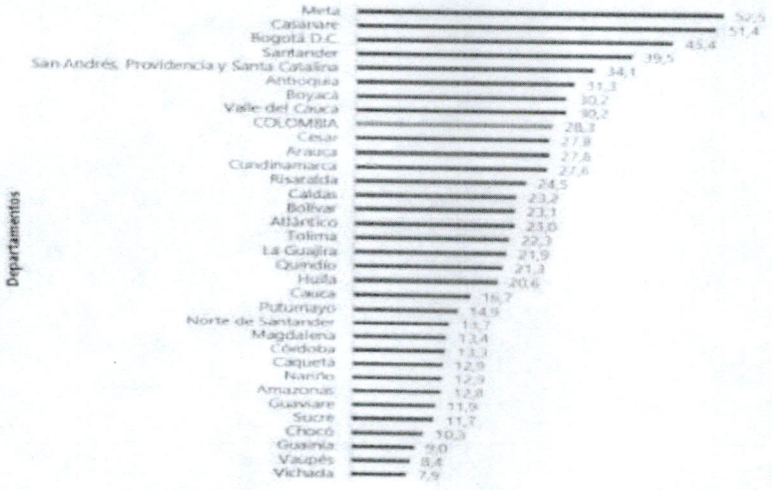


Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

Pr: preliminar

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/departamentales/B_2015/Bol_PIB_dptal_2021preliminar.pdf

Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante*
Millones de pesos a precios corrientes
2022pr



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
*Población actualizada con las proyecciones y retroproyecciones del CNPV 2018, 22 de marzo 2023
Pr: preliminar

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/departamental/bol-PIBDep-2022pr.pdf

PIB Desde El Enfoque De La Producción

En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]-/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr] preliminar

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 4,4%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,7%
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 2,9%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr / 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-4,4	-3,0	-2,8
Transporte y almacenamiento	-0,7	1,7	-2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,0	-0,8	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,2**	**-1,3**	**-2,9**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

Tasa De Cambio

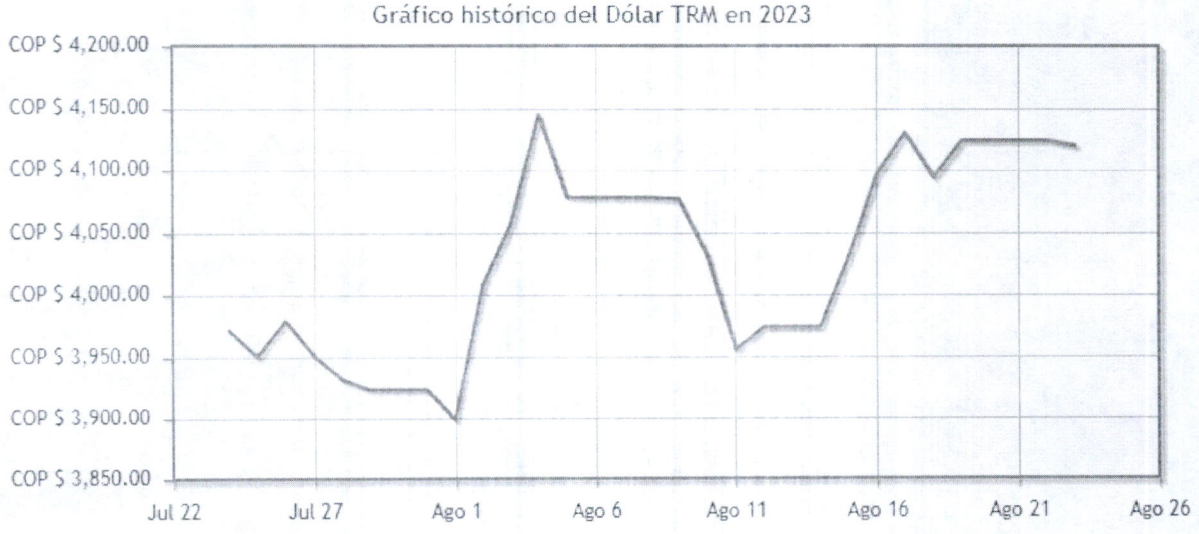
La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. La Superintendencia Financiera deColombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

MÁXIMO	MINIMO	PROMEDIO
4,144.79	3,898.48	4,029.80
4 de agosto del 2023	1 de agosto del 2023	Variación Período: 2.29%

VOLATILIDAD ULTIMOS 20 DIAS HABILES

92.43 (2.29%) (Media)

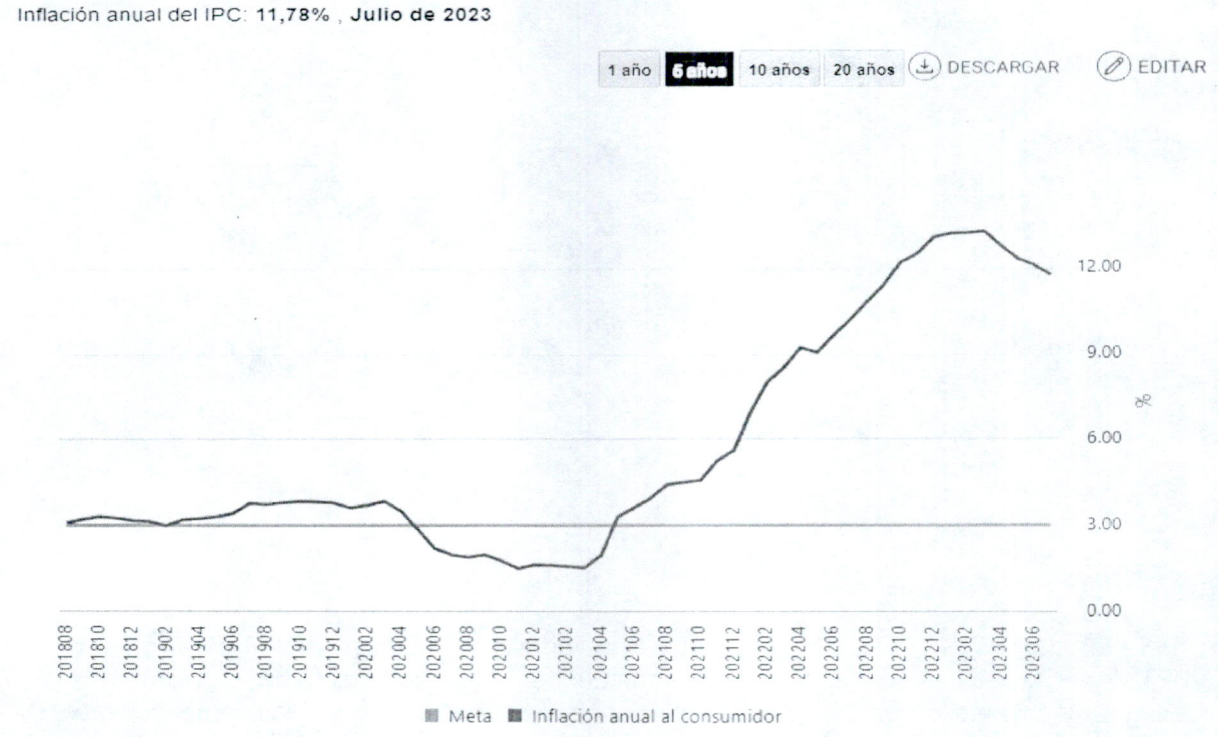
BanRep Interviene por encima del 3% con USD $500,000,000



Fuente: : https://dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html

Inflación

La entidad encargada de realizar mensualmente el cálculo del índice de precios al consumidor (IPC) es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y se da a conocer al público generalmente en la noche del día 5 de cada mes. Esta publicación incluye la información sobre la variación en los precios al consumidor ocurrida en el país durante el mes inmediatamente anterior, para el año corrido y para las Últimos doce meses. Para lograr esto, se consultan mensualmente más de 51.000 fuentes de información en 38 ciudades del país, tales como supermercados, inmobiliarias, instituciones de salud, centros educativos, centrales de abastos y grandes superficies, entre otros.



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inflacion-total-y-meta

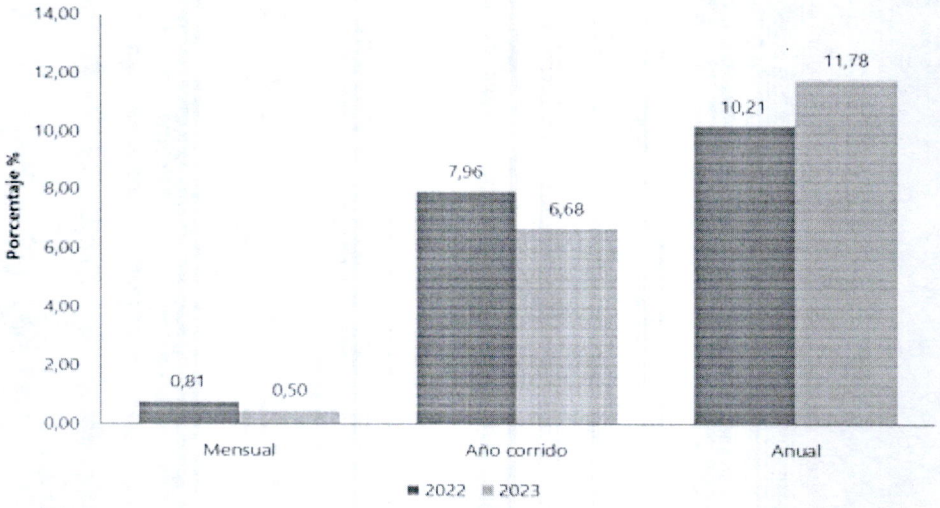
Para facilitar la medición, todos estos precios recolectados se agrupan ponderadamente (dependiendo de su importancia en el gasto de un colombiano promedio) en un indicador llamado índice de precios al consumidor (IPC), el cual permite hacer seguimiento a los precios a lo largo del tiempo. Como el IPC es un índice de precios y la inflación es el cambio en porcentaje de ese índice para un periodo especifico, podemos decir que el IPC no es lo mismo que la inflación.

En los artículos de la canasta básicos de la cual se hace la medición entran artículos tales como alimentos y bebidas, prendas de vestir, arriendos, servicios públicos, artículos para el hogar, salud, transporte, servicios de información y comunicación, recreación, cultura, educación, restaurantes y hoteles y otros bienes o servicios diversos. Popularmente se piensa que solo hacen parte de esta canasta los productos que se compran en supermercados, lo cual es incompleto. Aunque también

se consumen otros productos como autos de lujo, anillos de diamantes, entre otros, estos no hacen parte de la canasta y no entran en tal medición de la inflación por no ser representativos de gasto típico de los habitantes de un país.

Índice De Precios Al Consumidor - IPC

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-jul2023.pdf

En el mes de julio de 2023, el IPC registró una variación de 0,50% en comparación con junio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,50%): Transporte (1,07%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,62%) y por último, Salud (0,54%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,46%), seguido de Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%), Recreación y cultura (0,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,22%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,22%), Bienes y servicios diversos (0,07%), Educación (0,01%) y, por último, Información y comunicación (-0,02%).

Aspecto Técnico:

La Gobernación de Casanare con miras al logro de sus objetivos institucionales y en cumplimiento de los lineamientos del orden Nacional sobre riesgos laborales, anualmente destina recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar condiciones mínimas de seguridad industrial para los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Gobernación de Casanare, con el ánimo de

propiciar las condiciones operativas, logísticas y de bienestar laboral durante el desarrollo de las actividades laborales que implican riesgo.

La Secretaría General dentro de las funciones principales, tiene la de contratar todos los bienes y servicios que sean necesarios para la buena ejecución de la parte misional de la entidad y que no esté en capacidad de realizar con personas propias de la entidad.

En la Gobernación de Casanare en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene la obligación de satisfacer sus necesidades logísticas, se hace necesario adquirir elementos para mitigar el riesgo para los funcionarios en sus instalaciones, y procurar la protección integral de su salud y la prevención de lesiones y enfermedades de los colaboradores y seguridad a contratistas, estudiantes en práctica, trabajadores en misión y visitantes, mediante la identificación, evaluación, valoración e implementación de los respectivos controles para los riesgos, en el marco de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; por tal razón los elementos e insumos constituyen un instrumento importante en la prevención y mitigación de estos riesgos.

Es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, económica, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar proceso cuyo objeto sea PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EXTINTORES PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4619	Protección contra incendios	461916	Equipo contra incendios	46191601	Extintores
73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7315	Servicios de apoyo a la fabricación	731521	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152101	Servicio de mantenimiento de equipo industrial

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la Entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse el siguiente indicador:

De conformidad con el numeral 1°, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio

del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

Ver anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS".

Contexto técnico

Contexto Nacional:

Los servicios y bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificados de bienes y servicios UNSPSC (Untad Nations estándar Products and Services Code) por sus siglas en inglés; o, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el cual fue adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través del "Clasificador de Bienes y Servicios", encontramos los siguientes bienes y servicios en relación con el objeto a contratar:

- ✓ Código UNSPSC 46191506 Producto: Extintor de llamas.
- ✓ Código UNSPSC 46191601 Producto: Extintores.
- ✓ Código UNSPSC 72101509 Producto: Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.

Y, que de conformidad con la necesidad real y material de la Entidad, los productos deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- ✓ Para el control de las inspecciones y recarga de los extintores es obligatorio el uso de tarjetas de calcomanías que se fijarán en el agente extintor y deberán llevar los siguientes datos:

 a) Denominación y dirección de la empresa que los inspeccionó o recargó.
 b) Sello
 c) Fecha de Inspección
 d) Fecha de recarga
 e) Iniciales del nombre y apellido de quien los inspeccionó o recargó.
 f) Anillo de verificación de servicio de acuerdo con color establecido para el año 2022

- ✓ Los extintores serán recargados con Polvo Químico Seco tipo ABC, BC, Solkaflam, agua a presión y CO2, de acuerdo al equipo. El proceso de recarga de extintores debe cumplir con los lineamientos de las Normas Técnicas Colombianas a saber:

Numero	Título	Fecha	Estado
NTC 2885:2009	**EXTINTORES** PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS.	16/12/2009	Vigente
NTC 652:2005	**EXTINTORES** DE POLVO QUIMICO SECO.	27/04/2005	Vigente
NTC 3808:2004	TALLERES PARA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES. REQUISITOS.	28/04/2004	Vigente
NTC 2362:1997	**EXTINTORES** DE DIOXIDO DE CARBONO.	26/11/1997	Vigente
NTC 1916:1996	**EXTINTORES** DE FUEGO. CLASIFICACION Y ENSAYO.	23/10/1996	Vigente
NTC 2361:1996	**EXTINTORES** DEL TIPO DE AGUA ALMACENADA A PRESION CON CAPACIDAD DE 9,5 LITROS.	23/10/1996	Vigente
NTC 3807:1995	**EXTINTORES** PORTATILES SOBRE RUEDAS.	29/11/1995	Vigente
NTC 2850:1993	HIGIENE Y SEGURIDAD. **EXTINTORES** PLASTICOS DE POLVO QUIMICO SECO CON CAPACIDAD DE CARGA HASTA DE 5 KG.	17/03/1993	Vigente
NTC 2908:1991	RECIPIENTES METALICOS. **EXTINTORES** CONTRA INCENDIO. AGENTE HALOGENADO.	17/07/1991	Vigente
NTC 2875:1991	HIGIENE Y SEGURIDAD. SEGURIDAD EN EDIFICIOS. SISTEMAS **EXTINTORES** DE BIOXIDO DE CARBONO.	17/04/1991	Vigente
NTC 1141:1981	AUTOMOTORES. **EXTINTORES** PORTATILES.	29/07/1981	Vigente
NTC 2612:1991	EMBALAJES DE PLASTICO. RECIPIENTES DE PLASTICO PARA **EXTINTORES** DE POLVO QUIMICO SECO CON CAPACIDAD DE CARGA HASTA DE 5 KG.	16/10/1991	Reaprobada
NTC 2642:1989	HIGIENE Y SEGURIDAD. AGENTES HOLOGENADOS PARA EXTINCION DE INCENDIOS.	01/11/1989	Vigente
NTC 1446:1996	PROTECCION CONTRA EL FUEGO, MEDIOS DE EXTINCION DE FUEGO, POLVO QUIMICO SECO.	15/05/1996	Vigente

Lo anterior, a tener en cuento para los procesos de:

a) Marcación.
b) Instrucción de Operación.
c) Símbolos de Codificación.
d) Instrucciones de Recarga.
e) Identificación del Contenido.
f) Instrucción de Inspección.
g) Instrucciones de Registro.

Además, el oferente deberá garantizar que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplan con las normas ICONTEC que existen para la materia, presentando certificación escrita de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que distribuye tales productos.

Los trabajos de mantenimiento incluirán limpieza de válvulas, vástago y cilindros y verificación de los mismos. De igual forma debe contemplar el cambio de retenedores y anillos. El cambio de manómetros se efectuará en los casos en se requiera.

Aspecto Regulatorio:

Normatividad Que Regula El Bien, Obra O Servicio Que Se Pretende Adquirir

Regulatorio

En cuanto a las normas que regulan el objeto a contratar, tenemos especialmente las Normas Técnicas Colombianas expedidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, el cual cumple funciones como Organismo Nacional de Normalización en Colombia, con el objetivo de responder a las necesidades de los diferentes sectores económicos, a través de servicios específicos para el desarrollo y competitividad de las organizaciones, mediante la confianza que se genera en sus productos y servicios. Además, esta Institución como miembro activo de los más importantes organismos internacionales y regionales de normalización, le permite participar en la definición y desarrollo de normas internacionales y regionales, para estar a la vanguardia en información y tecnología.

También, cumple funciones muy importantes a tener en cuenta para el objeto de este proceso de selección como lo son, educación, servicios de evaluación de la conformidad (certificación del producto, procesos y servicios, certificación de sistemas de gestión, inspección, validación y acreditación en salud), cooperación y proyectos y especiales, laboratorios y, consulta y venta de normas y publicaciones.

Lo anterior, para definir que el ICONTEC sería el principal actor en el aspecto regulatorio tanto del área normativa como del área de inspección; sin embargo, también encontramos otros actores muy relevantes como lo es la Superintendencia de Industria y Comercio que tiene la competencia de velar por el buen funcionamiento de los mercados a través de la vigilancia y protección de la libre competencia económica, de los derechos de los consumidores, del cumplimiento de aspectos concernientes con metrología legal y reglamentos técnicos, la actividad valuadora del país, y la gestión de las Cámaras de Comercio, y en síntesis, la inspección, el control y vigilancia de las áreas sobre las cuales conoce.

Finalmente, en caso de que el contratista sea una persona jurídica, es decir, una sociedad comercial legalmente constituida, también contaríamos con la participación de la Superintendencia de Sociedades, conforme a su competencia sobre la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles.

En nuestro país existe el Ministerio de Salud y del Trabajo, encargado de regular todo lo relacionado con el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). Respecto a la prestación del servicio adquisición de elementos de primeros auxilios existen normas aplicables al mismo, entre otras:

- Resolución 2413 de 1979: Art. 105 El patrono deberá disponer lo que sea necesario para cualquier tratamiento médico de emergencia. En los lugares de trabajo deberá existir un botiquín de primeros auxilios con droga según las características de la obra. El manejo del botiquín se hará por persona que tenga conocimientos en la práctica de los primeros auxilios.

- Decreto 614 de 1984 Artículo 30. literal b ítem 5 sobre el contenido de las actividades en los programas de Salud Ocupacional de las empresas que resulten de los siguientes contenidos mínimos de adelantar programas de seguridad y salud en el trabajo.

- Resolución 1016 de 1989 del ministerio del Trabajo.

- Decreto 1443 de 2014. Art 25 ítems 7 y 11 la cual establece dentro de la Prevención, preparación y respuesta ante emergencia algunas de las obligaciones del empleador; asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias; así mismo conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigadas de emergencia, acorde con su nivel de riesgos y los recursos disponibles, que incluya la dotación de primeros auxilios.

- Decreto 1295 de 1994: Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

- Ley 1562 de 2015 Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

- Decreto 1072 2015. Artículo 2.2.4.6.25.

En las anteriores normas se establece la obligatoriedad que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección objetiva de los contratistas, razón por la que el Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección, entre otras normas tenemos:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018

A este tenor la Gobernación de Casanare encuentra procedente adelantar el proceso por la modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Ambiental:

En cuanto al aspecto ambiental, tenemos que aquí sintetizaremos todo en la competencia de las CARS - Corporaciones Autónomas Regionales, y que para el proceso de contratación en cuestión, dicha competencia la tiene la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones tiene la de "Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.", de conformidad con el numeral 3, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Esto, por cuanto uno de los recursos naturales que pueden verse amenazado o afectado por el uso de extinguidores de fuego, al tener en cuenta las diferentes sustancias que utilizan estos, puede generar un impacto negativo sobre el recurso aire (oxígeno y capa de ozono). Razón por la cual, incluso, mediante la Resolución 2749 de 2017, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estableció que el agente HCFG-123, dejará de importarse en Colombia ya que es una sustancia agotadora de la capa de ozono relacionada en los Grupos II y III del Anexo C del Protocolo de Montreal; sustancia que es el agente principal del extintor Solkaflam 123, lo cual quiere decir que este producto desaparecerá por completo en un futuro no tan lejano debido a que su principal componente ya no podrá importarse más al país.

Tributario:

En relación con el aspecto tributario, el cual se considera pertinente tratar dentro de este estudio de sector, tenemos que, de acuerdo con el Oficio Nº 196 [002786] del 5 de febrero de 2019, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se resolvió una consulta realizada por una ciudadana haciendo referencia a sí la venta de extintores y la recarga de los mismos son operaciones exentas de IVA de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario; consulta en la cual dicha Entidad puntualizó lo siguiente:

"Para resolver esta consulta es necesario transcribir toda la normatividad que regula la exención de la venta de (extintores) elementos y materiales para la actividad bomberil y control de incendios, con sus respectivas modificaciones a la fecha:

Artículo 477. Del Estatuto Tributario (Modificado el numeral 1, adicionado los numerales 4 y 5, un parágrafo 4 y un parágrafo transitorio, por el Artículo 11 de la Ley 1943 de 2018)). Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

2. El biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diésel de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM. DEROGADO ARTÍCULO 122 DE LA LEY 1943 DE 2018.

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos;

2. l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos;

PARÁGRAFO 1o. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

PARÁGRAFO 2o. Los productores de los bienes de que trata el presente artículo se consideran responsables del impuesto sobre las ventas, están obligados a llevar contabilidad para efectos fiscales, y serán susceptibles de devolución o compensación de los saldos a favor generados en los términos de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 850 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 3o. Los productores de los bienes de que trata el presente artículo podrán solicitar la devolución de los IVA pagados dos veces al año. (....)" (Subrayado fuera del texto)

– Artículo 32 de la Ley 1575 de 2012 Adquisición de equipos.
Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisiciónn por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para los cuerpos de bomberos. (...)" (Subrayado fuera del texto)

– Artículo 12º. De la Ley 1649 de 2018. Modifíquense el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedará así

Artículo 32. Adquisición de equipos. Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativo (sic) y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas p (sic) contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para Bomberos de Colombia. (....)." (Subrayado fuera del texto)

Resumiendo toda la normatividad transcrita los elementos para que la compra de los elementos de incendio sea exenta del impuesto sobre las ventas está restringidas (sic) así:

– Para las compras de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de elementos para control de incendios, sus accesorios y repuestos (artículo 477 del Estatuto Tributario)
– Para la compra de los cuerpos de bomberos de equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, (vigente hasta el 31 de diciembre de 2018)
– Para las compras de Bomberos de Colombia de equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio

Adicionalmente, es requisito indispensable para que proceda la exención es que quien los venda a esas diferentes entidades sea el productor, porque si solo es un comercializador la venta se tiene como excluida del impuesto a las ventas, tal como se explicó en el Concepto General del IVA Concepto 00001 de 2003. (PÁGINAS 85-86)

Comerciantes De Bienes Exentos.

Deben cumplirse dos condiciones para que se pueda hablar de bienes exentos: la categoría de bienes exentos por expresa disposición legal y la condición de productor de bienes exentos, es decir, la exención del impuesto sobre las ventas es un incentivo para el área manufacturera de los bienes a los que la ley les ha otorgado esta condición y no para los comerciantes de estos bienes, quienes al vender los bienes exentos, no ostentan la condición de responsables con tarifa de impuesto cero y con derecho a la devolución de los impuestos pagados en la producción del bien, sino que por no producir el bien, este beneficio no existe y en consecuencia no hay devolución, convirtiéndose la venta del bien exento en un hecho excluido, tal como lo expresa el artículo 439 del Estatuto Tributario, cuyo texto reza:

«Los comerciantes de bienes exentos no son responsables. Los comerciantes no son responsables ni están sometidos al régimen del impuesto sobre las ventas, en lo concerniente a las ventas de los bienes exentos.»"

Analizando la operación de la recarga de extintores, efectivamente se llega a la conclusión que no se trata de una venta del material de repuesto del mismo, de un polvo seco como lo define las normas de ICONTEC, sino que se trata de un servicio técnico calificado gravado con el IVA, con una base gravable de conformidad con el artículo 448 del Estatuto Tributario, sobre el valor total del servicio. Lo anterior, así hagan parte del mismo, materiales excluidos del IVA.

En conclusión, la venta de extintores se encuentra dentro del concepto elemento o repuesto necesario para apagar incendios, y siempre que sea vendido por el productor del mismo para los compradores específicos arriba señalados, tratándose de una venta exenta del impuesto a las ventas, con derecho a impuestos descontables y a devolución del saldo a favor del impuesto a las ventas.

Por el contrario, si la venta de los extintores de incendios es realizada por un comercializador a las entidades anteriormente señaladas, la venta estaría excluida del impuesto a las ventas y el impuesto sobre las ventas pagado por las respectivas compras y adquisición de servicios imputables a tal operación, es objeto de llevar como costo o descontable en la declaración de renta.

Si la venta de extintores no se hace ni a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, ni a Bomberos de Colombia, la venta se encuentra gravada a la tarifa general del impuesto sobre las ventas. El servicio de recarga de extintores prestados a cualquier persona o entidad se encuentra gravado con IVA a la tarifa general.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada y cordialmente se le informa que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: http://www.dian.gov.co siguiendo los íconos: "Normativa" – "técnica" y seleccionando los vínculos "doctrina" y "Dirección de Gestión Jurídica."

Normatividad Que Regula El Proceso De Contratación

Una vez realizado el análisis de los bienes y/o servicios a contratar se revisaron los procedimientos y legislación existentes para realizar este proceso, En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Departamento, el procedimiento de selección que se deber surtir es el de MÍNIMA CUANTÍA contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Y de acuerdo con las directrices de la Agencia "Colombia compra eficiente".

El marco legal del presente proceso de Selección de MÍNIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública publicada en el SECOP II.

ESTUDIO DE LA OFERTA.

Una vez consultada la información publicada par la Superintendencia de Sociedades en el sistema SIIS (Sistema integrado de información Societaria), se encontró que en el segmento nacional y departamental las empresas que pueden cumplir con el objeto a contratar repartan el desarrollo de las siguientes actividades económicas:

No	Código CIUU	Descripción
1	4618	Seguridad y protección personal
2	4619	Protección contra incendios
3	5512	Etiquetado y accesorios
4	7315	Servicios de apoyo a la fabricación

Análisis De La Oferta En El Segmento Nacional

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, encontrando que el suministro de elementos de emergencia tienen una gran cantidad de proveedores lo que permite la participación de muchas empresas que compiten a partir de la reglas y necesidades planteas en el SECOP II, lo que es beneficioso para la entidad, porque al existir competencia, los costos de adquisición se reducen, lo que propicia una mayor cobertura en la necesidad real de la entidad.

Dentro del sector comercial del suministro de elementos de emergencia, encontramos varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad y que por tanto pueden generar una amplia competencia y oferta en el mercado, según información de las páginas amarillas en Colombia son varias las empresas dedicadas específicamente a la comercialización de equipos para atención de emergencias, entre ellas, las siguientes:

Nivel Nacional:

METROSER LTDA
Cali, Colombia.
Dirección: Av. 3 Norte #21N-73 of. 201
https://www.metroserservicios.com/inicio-metroser

PRODESEG S.A.
Autopista Medellín Km 2.5
Vía Parcelas Km 1,3
Parque Industrial AEPI
Bodega 2
https://prodeseg.com.co/contactenos

ABACOLDEXT SAS
3119116 - 3015307794
Calle 64 # 69 P – 26 Local 4 Bogotá D.C
https://abastecedoracolombianadeextintores.com/

CUMPLIMIENTO LEY 2069 DEL 2020

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 33 de la Ley 2069 del 2020, el cual establece "...Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación..."

En este sentido, la Gobernación de Casanare realizó análisis del sector con el fin identificar las

MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras en el presente proceso contractual, identificando que, conforme al histórico de procesos similares, varios proveedores que se han presentado tienen la condición de MYPIMES, los cuales se relacionan a continuación.

NOMBRE/RAZON SOCIAL	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL
INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S.	900773756-0	PEQUEÑA EMPRESA
JULIAN MAURICIO LONDOÑPO CORREA	6391564-0	MICROEMPRESA
RODOLFO BARBOSA BARBOSA	91181267-6	MICROEMPRESA
RAITZA AURORA OCHOA SARMIENTO	1090458196-1	MICROEMPRESA

Así las cosas, estas empresas al igual que las demás que cumplan con la condición de MIPYMES, tendrán la posibilidad de solicitar la limitación de este proceso para participación exclusiva en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en la oportunidad que para el efecto establezca el cronograma del proceso contractual.

ANALISIS DE LA DEMANDA.

Con el fin de obtener la información se hace la consulta de procesos de contratación anteriores realizados por la Gobernación de Casanare y otras entidades en el SECOP. La consulta efectuada en la base de datos nos ha permitido verificar el siguiente histórico del Departamento de Casanare en la ejecución de proyectos similares al que se pretende contratar.

Histórico De La Entidad.

Para determinar el histórico de la entidad, se realiza la consulta en la página Web SECOP I y SECOP II, donde se analizaron contratos similares al que se pretende contratar. Para este análisis se tomaron los contratos relacionados con el Sector al cual pertenece la necesidad, los cuales se relacionan a continuación:

NO. DE CONTRATO Y FECHA	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
CAS-OAJ-MC-047-2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE- VIGENCIA 2021	GOBERNACION DE CASANARE	$14.624.700	MÍNIMA CUANTÍA
CAS-OAJ-MC-	PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA,	GOBERNACION DE	$14.764.000,00	MÍNIMA

NO. DE CONTRATO Y FECHA	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
083-2022	MANTENIMIENTO Y COMPRA DE EXTINTORES PARA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.	CASANARE		CUANTÍA

Histórico Otras Entidades.

Para la verificación de esta información se consultó en la página web de Colombia compra eficiente SECOP I y SECOP II, el histórico de otras entidades. para lo cual se escogieron varios contratos a saber:

Para realizar el análisis de la oferta se consultó el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se realizó la búsqueda de procesos cuyo objeto se relaciona con el solicitado por la Gobernación de Casanare.

NO. DE CONTRATO Y FECHA	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
SGMCSM0081-22 12/08/2022	SUMINISTRO DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y RECARGA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL	GOBERNACION DEL HUILA	$ 9.976.940	MÍNIMA CUANTÍA
MIC-SADR-062-2022	COMPRA DE EXTINTORES, BOTIQUINES PORTÁTILES DE PRIMEROS AUXILIOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (UNIFORMES, GAFAS, GUANTES, TAPABOCAS, GORRAS), KIT DE SEÑALIZACIONES Y PUNTOS ECOLÓGICOS	GOBERNACION DE CALDAS	$ 29.974.812	MÍNIMA CUANTÍA
DC-RH-SMC-010-2021 9/06/2021	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR RECARGA, MANTENIMIENTO, COMPRA DE EXTINTORES Y ACTIVIDADES (CAPACITACIONES, EJECUCIÓN DE PLANES, ELABORACIÓN DE PLANOS, REALIZACIÓN DE PRUEBA, DIRIGID	GOBERNACION DEL CAQUETA	$27.808.667	MÍNIMA CUANTÍA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Proyección Cantidades Mínimas:

En atención a lo anteriormente descrito y con base en las cotizaciones recibidas, se proyecta las cantidades, el valor unitario y el presupuesto oficial para la presente contratación, las cuales se encuentran en los anexos estudio de mercado y presupuesto oficial

El valor del contrato es de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($29.627.700)

Cotizaciones

Se estableció un presupuesto oficial para contratar los servicios, de recarga, mantenimiento y compra de extintores para la Gobernación de Casanare basado en un análisis financiero que se encuentra soportado en los costos del sector teniendo en cuenta condiciones de calidad, tomando algunos referentes de precios del mercado en cotizaciones anexas, donde se establecen sus valores unitarios, retenciones y demás gastos que representa la Contratación con Entidades Públicas.

Cotización1. SEGCON FIRESERVICES S.A.S
Cotización 2. SSI – SERVICIOS & SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.S
Cotización 3. PROTEPP S.A.S

PERSPECTIVA DE RIESGOS

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente; la Dirección de Talento Humano, ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación, así como la forma de tratarlos y monitorearlos; de acuerdo a la Matriz de Riesgos Estudios Previos FO-AB-63; el cual forma parte integral del presente documento. Ver Anexo-Matriz de Riesgo.

Aprobó: **ERIKA LIZETH CONTRERAS VANEGAS**
Directora de Talento Humano

Proyectó: CARLOS ALBERTO PÉREZ.
Profesional Universitario